



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 023-RPQ-2021

**DRA. DANNY MARIA BARIOS TENORIOS**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución del Ecuador determina: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador refiere a que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 227 de la Carta magna, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas manifiesta que el Presupuesto comprende las normas técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la provisión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

**Que**, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, con relación a las modificaciones presupuestarias, nos indica lo siguiente: "... i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo orgánico competente, ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contempladas en el Plan Anual de Inversión y; iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución."

**Que**, en el mismo Reglamento manifiesta sobre los Aumentos y Disminuciones de Ingresos y Gastos, estableciendo en artículo 107: "...los presupuestos instituciones pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El Ministerio de Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia".

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades enumeradas en su artículo 1.



**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

**Que**, el inciso segundo del artículo 25 al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, señala que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante Resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado será publicado en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.

**Que**, el artículo 5 de la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quinindé, aprobada por el Concejo en pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, el 12 de octubre del 2018, determina que el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé se organiza con autonomía administrativa, económica, financiera y registral.

**Que**, mediante Resolución No. GADMCQ-RECM-2019-051, de fecha 19 de diciembre del 2019, el Alcalde del cantón Quinindé aprobó el Presupuesto, Plan Anual de Compras Públicas y el Plan Operativo Anual del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé correspondiente al año 2020.

**Que**, mediante sesión extraordinaria N° GADMCQ-SE-2020-055, del 24 de diciembre de 2020, el Concejo de GAD Municipal del cantón Quinindé, aprueba en segunda instancia la Reforma a la Ordenanza que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quinindé.

**Que**, el artículo 10 ibidem, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, establece que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular.

**Que**, en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 005-2021-RPQ, de fecha 23 de marzo de 2021, resuelve disponer la subrogación del cargo de Registradora de la Propiedad del Cantón Quinindé a la Abg. Dolores Quishpe Cano, servidora de dicha institución.

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 005A-2021-RPQ, de fecha 23 de marzo de 2021, se resuelve rectificar el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 005-2021-RPQ, en lo referente al tiempo de subrogación de Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, conferida a la Abg. Dolores Quishpe Cano; siendo lo correcto desde las 08h00 del jueves 24 de marzo de 2021 hasta las 24h00 del miércoles 07 de abril de 2021.

**Que**, mediante memorando 142-2021-TH-RPQ de fecha 07 de abril de 2021, la Analista de Talento Humano del Registro, dispone: *"...a fin de que la institución no se quede sin representación legal y sin firma que valide los trámites registrales por el servicio público que brinda, es necesario que se prorrogue la subrogación conferida a la mencionada servidora, hasta la fecha en que la registradora titular reanude sus labores."*



**Que**, mediante memorando N° 009-RPQ-2021 del 05 de marzo, la MSc. Dolores Quishpe, Coordinadora de la Unidad de Servicios Registrales, presenta a la máxima autoridad la necesidad para la *ADQUISICIÓN DE DOS IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN LÁSER A COLOR, PARA EL ÁREA COORDINACIÓN REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ*”.

**Que**, mediante memorando Nro. 068-2021-RPQ de fecha 05 de marzo, la Dra. Danny María Barrios Tenorio-Registradora de la Propiedad, autoriza la elaboración de documentos preliminares para proceder con el respectivo proceso de contratación referente a la *ADQUISICIÓN DE DOS IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN LÁSER A COLOR, PARA EL ÁREA COORDINACIÓN REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ*, enmarcado en las normas legales pertinentes.

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 008-RPQ-2021, del 13 de abril de 2021, la MSc. Dolores Quishpe, en calidad de Registradora de la Propiedad y Mercantil Subrogante del cantón Quinindé, con la justificación de reforma al POA 2021, emitida por el Mgs. Renzo Gándara, Analista Financiero del Registro, y la sugerencia de reforma al PAC por parte de la Ing. María Eugenia Álava, Delegada para funciones administrativas, RESUELVE: *Art. 1.- Aprobar la reforma en la descripción y detalle del Presupuesto del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, de acuerdo a lo solicitado; Art. 2.- Aprobar la reforma en la descripción del Plan Operativo Anual (POA) del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, de acuerdo a lo solicitado; Art. 3.- Aprobar la reforma en la descripción del Plan Anual de Contratación (PAC) del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, de acuerdo a lo solicitado.*

**Que**, mediante Memorandos Nro. RPQ-AA-2021-101 y Nro. RPQ-AA-2021-101, del 11 de agosto de 2021, la Analista Administrativa del Registro, presenta a la Registradora de la Propiedad, Informe de Solicitud de Reforma al PAC en SOCE para corrección de errores por conciliación de saldos y cuentas con Resoluciones Administrativas Nro. 008-RPQ-2021 del 13 de agosto de 2021 y Nro. 009-RPQ-2021 del 16 de agosto de 2021.

**Que**, mediante Memorando Interno Nro. 313-RPQ-I-2021, del 13 de agosto de 2021, la Máxima Autoridad, ante las observaciones que realiza la Analista Administrativa a las reformas constantes en las Resoluciones Administrativas Nro. 008-RPQ-2021 del 13 de agosto de 2021 y Nro. 009-RPQ-2021 del 16 de agosto de 2021, solicita al Analista Financiero, revise e indique lo correspondiente.

**Que**, mediante Memorando Nro. 328-FIN-RPQ.2021, del 16 de agosto de 2021, el Analista Financiero del Registro, responde a la Máxima Autoridad, que en efecto se produjeron errores de digitación en los valores económicos establecidos en los informes técnicos de Reforma al POA, que sirvieron de sustento para la realización de las reformas en las resoluciones Administrativas 008 y 009, y una vez revisado el Presupuesto institucional, se verifica que los valores económicos requeridos para los procesos de contratación pública establecidos en las resoluciones referidas, se encuentran asignados de manera pertinente, por lo cual no es necesario realizar ningún tipo de reforma al Presupuesto institucional.

**Que**, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, prevé: ***Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.*** *Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y*



*rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y demás normas legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la Rectificación de la descripción de la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Registro de la Propiedad del Cantón Quinindé, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, subsanando los errores cometidos en el Artículo 2 de la Resolución Administrativa Nro. 008-RPQ-2021, del 13 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

**Situación anterior:**

CPC	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL	PERIODO
4516003115	Ínfima Cuantía	Adquisición de una fotocopiadora para el Registro de la Propiedad del Cantón Quinindé	1	892.8600	C1

**Reforma**

CPC	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL	PERIODO
4516003160	Ínfima Cuantía	Adquisición de impresoras multifunción láser a color	1	1275.51	C1
4516003160	Ínfima Cuantía	Adquisición de impresoras multifunción láser a color	1	714.29	C1
5129000021	Menor Cuantía	Implementación de aplicaciones informáticas para enlazar el área registral a los códigos catastrales del GAD Municipal de Quinindé	1	6045.92	C2-C3

**Artículo 2.-** Lo resuelto y constante en el artículo 1 de la Resolución Administrativa Nro. 008-RPQ-2021, del 13 de abril de 2021, no se modifica, quedando en plena vigencia.



**Artículo 3.-** Disponer a la Analista Administrativa, la realización del cambio solicitado y la publicación de la presente Resolución Administrativa de corrección de errores de la reforma al Plan Anual de Contrataciones de la entidad, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Artículo 4.-** Disponer al Analista de TIC's del Registro, la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web institucional [www.rpquininde.gob.ec](http://www.rpquininde.gob.ec)

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

*Dado y firmado en el despacho de la Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno.*

  
**Dra. DANNY MARÍA BARRIOS TENORIO**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**  
**DEL CANTON QUININDE**



